



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
30 de abril de 1999
Español
Original: francés/inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

Octavo período de sesiones

Viena, 27 de abril a 6 de mayo de 1999

Tema 4 del programa

Estrategias de prevención del delito

Estados Unidos de América, Francia y Rumania: proyecto de resolución

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución para su aprobación por la Asamblea General:

Medidas contra la corrupción y el blanqueo de dinero

El Consejo Económico y Social recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Observando el efecto desgastador que ejerce la corrupción en la democracia, el imperio de la ley y la actividad económica,

Reconociendo que la corrupción es uno de los instrumentos principales de la delincuencia organizada en sus intentos, realizados con frecuencia a escala internacional, de subvertir los gobiernos y perturbar el comercio lícito,

Señalando el número cada vez mayor de convenciones regionales y otros instrumentos regionales elaborados recientemente para luchar contra la corrupción, incluidos el Convenio de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, hecho en París el 17 de diciembre de 1997, la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por la Organización de los Estados Americanos el 29 de marzo de 1996¹, los principios para luchar contra la corrupción en los países de África de la Coalición Mundial para África, la Convención de derecho penal sobre la corrupción y el Acuerdo por el que se establece el Grupo de Estados contra la corrupción, del Consejo de Europa, los convenios y convenciones y los protocolos conexos de la Unión Europea sobre la corrupción

¹ Véase E/1996/99.

y la recomendación 32 de las formuladas y aprobadas por el Grupo de Expertos de alto nivel sobre la delincuencia organizada transnacional del Grupo de los Ocho (el Grupo de los Siete Países Industrializados más la Federación de Rusia), que se reunió en Lyon (Francia) del 27 al 29 de junio de 1996, así como prácticas óptimas, como las recopiladas por el Grupo Especial de expertos financieros sobre blanqueo de dinero, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y la Organización Internacional de Comisiones de Valores,

Encomiando los esfuerzos de las Naciones Unidas por abordar el problema de la corrupción en un foro mundial, incluida la preparación de la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales², el Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos³ y la preparación en curso de un proyecto de convención contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos por un comité especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia transnacional organizada, establecido de conformidad con la resolución 53/111 de la Asamblea General, el 9 de diciembre de 1998, y el manual preparado por la Secretaría sobre medidas prácticas contra la corrupción,

Tomando nota del Foro Mundial de Lucha contra la Corrupción, celebrado en Washington, D.C., del 24 al 26 de febrero de 1999 por invitación del Vicepresidente de los Estados Unidos, Sr. Albert Gore Jr., en el que representantes de 90 gobiernos se comprometieron a cooperar en los órganos regionales y mundiales para adoptar principios y prácticas eficaces contra la corrupción y a crear mecanismos para prestarse asistencia recíproca mediante la evaluación mutua,

Tomando nota también de la Reunión del Grupo de Expertos sobre la corrupción y sus circuitos financieros, celebrada en París del 30 de marzo al 1º de abril de 1999, de conformidad con la resolución 1998/16 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1998,

1. *Acoge con agrado* la declaración hecha por el Foro Mundial de Lucha contra la Corrupción, celebrado en Washington, D.C., del 24 al 26 de febrero de 1999, y las conclusiones y recomendaciones aprobadas por la Reunión del Grupo de Expertos sobre la corrupción y sus circuitos financieros, celebrada en París del 30 de marzo al 1º de abril de 1999⁴;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que examinen, en el plano nacional, de conformidad con las recomendaciones de la Reunión del Grupo de Expertos sobre la corrupción y sus circuitos financieros, la idoneidad de sus ordenamientos jurídicos internos para proteger contra la corrupción y los productos de la corrupción, recurriendo a la asistencia internacional disponible con ese fin, a fin de que, cuando proceda:

a) Refuercen las leyes y reglamentos nacionales para tipificar como delito la corrupción en todas sus formas, modificando las disposiciones contra el blanqueo de dinero para que incluyan el soborno y los productos del soborno, así como las disposiciones relativas a la prevención y detección de prácticas de corrupción y blanqueo de dinero;

b) Aumenten la transparencia, vigilancia y supervisión de las transacciones financieras y limiten el secreto bancario y profesional en los casos que requieran investigaciones criminales;

² Resolución 51/191 de la Asamblea General, anexo.

³ Resolución 51/59 de la Asamblea General, anexo.

⁴ E/CN.15/1999/10, párrs. 1 a 14.

- c) Promuevan la coordinación entre organismos y la cooperación administrativa y judicial internacional en los asuntos que afecten a la corrupción;
 - d) Introduzcan leyes y programas para luchar contra la corrupción a fin de promover la plena participación de la sociedad civil en las actividades de lucha contra la corrupción;
 - e) Se aseguren de que existen mecanismos suficientes para la extradición y la asistencia mutua en los casos que afecten a la corrupción y el blanqueo de dinero;
3. *Subraya* la necesidad de elaborar una estrategia mundial para reforzar la cooperación internacional en materia de prevención y el castigo de la corrupción, incluidos los vínculos de la corrupción con la delincuencia organizada y el blanqueo de dinero;
 4. *Alienta* a los Estados Miembros a que se conviertan en partes de las convenciones internacionales y otros instrumentos orientados a luchar contra la corrupción, y los apliquen;
 5. *Invita* a los Estados Miembros a que participen en conferencias y otros foros para promover los esfuerzos internacionales contra la corrupción, como el Segundo Foro Mundial de Lucha contra la Corrupción, que se celebrará en 2000 en los Países Bajos para dar seguimiento al Foro Mundial de Lucha contra la Corrupción celebrado en febrero de 1999 en Washington, D.C.;
 6. *Invita también* a los Estados Miembros a que examinen formas de elaborar un sistema mundial para la evaluación conjunta de las prácticas orientadas a luchar contra la corrupción;
 7. *Decide* que la tipificación como delito de las prácticas de corrupción en que intervengan funcionarios públicos debe examinarse en el contexto del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada que está elaborando el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia transnacional organizada;
 8. *Pide* a dicho Comité Especial que considere si las medidas para luchar contra la corrupción deben incorporarse al proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada o a alguno de sus proyectos de protocolo;
 9. *Invita* a los Estados Miembros a que mantengan informada a la Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito de la Secretaría de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Expertos sobre la corrupción y sus circuitos financieros;
 10. *Pide* a la Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito:
 - a) Que se asegure de que la revisión en curso del manual de medidas prácticas contra la corrupción preparado por la Secretaría refleja las conclusiones del primer Foro Mundial de lucha contra la corrupción e incorpora las recomendaciones del Grupo de Expertos sobre la corrupción y sus circuitos financieros;
 - b) Siga elaborando, en consulta con los Estados Miembros, un programa mundial eficaz para prestar cooperación técnica contra la corrupción;
 - c) Estudie medios de persuadir a los centros financieros insuficientemente reglamentados de que adopten normas que les permitan detectar los productos de la delincuencia organizada y la corrupción, participen activamente en la cooperación internacional orientada a prevenir y luchar contra formas conexas de delincuencia financiera y, en caso necesario, estudie la posibilidad de introducir medidas para proteger el sistema

financiero internacional de las actividades de esos centros insuficientemente reglamentados, y mecanismos para establecer esas normas reglamentarias mínimas;

d) Informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su [noveno] [décimo] período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución y de las medidas adoptadas por los Estados Miembros para luchar contra la corrupción y sus productos;

11. *Pide* al Secretario General que, dentro de los recursos existentes o extrapresupuestarios, emprenda actividades de cooperación técnica para luchar contra la corrupción, en consulta con los Estados Miembros que puedan prestar asistencia.
